



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 17 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 0000104-2021/GRE/AVDP/RENIEC (16NOV2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Gerencia de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149 - Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nOOCbbyOVo**



Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que esta gerencia procede en atención a las funciones establecidas en los párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 00092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el párrafo precedente, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 29 de octubre al 05 de noviembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 2 de trabajo, en el distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Mediante Informe N° 000004-2021/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en docientos once (211) direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

CUADRO N° 01

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Gerencia de Registro Electoral
Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 -1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nOOCcbyOVo**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000004-2021/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021)	Tomas	623	120	91	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000004-2021/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021), se archivaron 120 casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que noventa y un (91) actas (91 casos B) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Tomas	91	0	0	0
TOTAL	91		0	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas - cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que este Despacho emita el acto resolutorio, la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN. Esto con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

A continuación, se detalla la relación de los cuarenta y cinco ciudadanos inmersos en los casos B, además de un ciudadano inmerso en el caso C:

CUADRO N° 03

CASOS B

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	RESUL VERIF	N° DE ACTA
1	LIMA	YAUYOS	TOMAS	70164195	MELGAR	URIBE	WILLIAM MANUEL	B	003131
2	LIMA	YAUYOS	TOMAS	76089814	CUEVA	HINOSTROZA	KLISMAN SAUL	B	003138
3	LIMA	YAUYOS	TOMAS	74300186	DURAN	SANCHEZ	LUZ CLARITA	B	003162
4	LIMA	YAUYOS	TOMAS	71877416	ORELLANA	MISAYAURI	ANDERSON FRANCIS	B	003198
5	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75734341	HUATUCO	CRUZ	RUTH ESTHER	B	003424

6	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20049166	CESAR	RODRIGO	NORMA BERTHA	B	003433
7	LIMA	YAUYOS	TOMAS	08339475	HINOSTROZA	RUIZ	IBSEN HOFFLER	B	003437
8	LIMA	YAUYOS	TOMAS	08370762	LOPEZ	TUNJAR	ORLANDO	B	003438
9	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09087283	CLEMENTE	CAIRO	ORISHON JUAN	B	003440
10	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09134309	CRISPIN	RUIZ	JAVIER ARTURO	B	003442
11	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20025219	HUAMANI	OLIVERA	AGLIBERTO MARCOS	B	003449
12	LIMA	YAUYOS	TOMAS	40148945	ROJAS	BONILLA	ALEX OSCAR	B	003450
13	LIMA	YAUYOS	TOMAS	42592848	RUIZ	MELO	ARMINDA CATALINA	B	003455
14	LIMA	YAUYOS	TOMAS	76572964	ROMERO	URBANO	RICARDO OSWALDO	B	003460
15	LIMA	YAUYOS	TOMAS	76757525	ASTO	QUISPE	DIANA PAULA	B	003461
16	LIMA	YAUYOS	TOMAS	19973456	ALIAGA	OSORES	NEMESIO	B	003470
17	LIMA	YAUYOS	TOMAS	44806835	VALDIVIA	ESPINOZA	SOLINA	B	003476
18	LIMA	YAUYOS	TOMAS	06794012	GABRIEL	SEGURA	CESAR ANTONIO	B	003477
19	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41900994	LOPEZ	ROMERO	HERLEES HERNAN	B	003481
20	LIMA	YAUYOS	TOMAS	44381699	CHAMORRO	PRUDENCIO	NIEVES ELIZABETH	B	003482
21	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41550647	CAINICELA	APOLINARIO	ALCIDES EDGAR	B	003486
22	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20116476	CHAMORRO	ACOSTA	CARMEN MILENA	B	003489
23	LIMA	YAUYOS	TOMAS	42578288	NINAHUANCA	MISARI	AMPARITO NELY	B	003490
24	LIMA	YAUYOS	TOMAS	10180376	FLORES	VERASTEGUI	SANTIAGO	B	003491
25	LIMA	YAUYOS	TOMAS	16292231	QUIÑONES	TAYPE	JUSTINA FORTUNATA	B	003492
26	LIMA	YAUYOS	TOMAS	19840500	ACOSTA	LUDEÑA DE CHAMORRO	AUREA	B	003493
27	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41450124	PASHANASI	TAPULLIMA	GLADIS	B	003496
28	LIMA	YAUYOS	TOMAS	43688172	HURTADO	PALOMARES	JAVIER ALCIDES	B	003499
29	LIMA	YAUYOS	TOMAS	19856547	VIVAS	MOLINA	NATALIA AIDE	B	003502
30	LIMA	YAUYOS	TOMAS	48143577	RIVERA	COTERA	JAVIER YODER	B	003506
31	LIMA	YAUYOS	TOMAS	49011348	ASTETE	BERROSPI	ANA CRISTINA	B	003507
32	LIMA	YAUYOS	TOMAS	62532674	PALOMINO	LEON	YULISSA TANIA	B	003508
33	LIMA	YAUYOS	TOMAS	70344738	GUERRERO	BAUTISTA	LUZ MARIA	B	003509
34	LIMA	YAUYOS	TOMAS	72391121	HUARAC	VALDIVIA	BETZY NOIKA	B	003511
35	LIMA	YAUYOS	TOMAS	73198825	VEGA	CARDENAS	GLADYS HIDEN	B	003512
36	LIMA	YAUYOS	TOMAS	74150248	ALBERTO	CHAMORRO	KEISSI PAMELA	B	003513
37	LIMA	YAUYOS	TOMAS	74875116	CARRILLO	DE LA CRUZ	LORENA KAROL	B	003514
38	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75182030	MACHA	CASTILLO	JAVIER	B	003515
39	LIMA	YAUYOS	TOMAS	77472293	MACHA	CASTILLO	DIANA	B	003518
40	LIMA	YAUYOS	TOMAS	77500849	VILLANUEVA	SANTOLAYA	JEAN CARLOS	B	003519
41	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20012649	TERREROS	AYLAS	JUVENCIO	B	003522
42	LIMA	YAUYOS	TOMAS	42448579	FERNANDEZ	CASAS	CARMEN ROSA	B	003523
43	LIMA	YAUYOS	TOMAS	44477239	FLORES	HUAMAN	SANDRA MILAGROS	B	003524
44	LIMA	YAUYOS	TOMAS	44841733	LOPEZ	ORIHUELA	RAUL JUAN	B	003525
45	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75219552	BACA	ESPINOZA	CRISTIAN JONATHAN	B	003526

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Gerencia de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

nOOCbYOV0

46	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20074671	MAZUELOS	RODRIGUEZ	ROXANA MIRIAM	B	003527
47	LIMA	YAUYOS	TOMAS	19820075	BRAÑEZ	COSME	ARMANDO WALTER	B	003528
48	LIMA	YAUYOS	TOMAS	44836495	RUIZ	MELO	FLAVIA MARCELIANA	B	003542
49	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41147802	RUIZ	ROMERO	JULLY MILAGROS	B	003545
50	LIMA	YAUYOS	TOMAS	45827191	SALAZAR	ESCOBAR	JHON HECTOR	B	003546
51	LIMA	YAUYOS	TOMAS	10127339	LOVERA	DIONISIO	EDIT ORFELINDA	B	003552
52	LIMA	YAUYOS	TOMAS	70776965	PATIÑO	RUIZ	KIMBERLY KATTY	B	003558
53	LIMA	YAUYOS	TOMAS	43331096	RICALDI	ORE	KATY ROCIO	B	003561
54	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41606213	BERROSPI	DIONISIO	CLEYDDY PATRICIA	B	003566
55	LIMA	YAUYOS	TOMAS	41472795	ORIHUELA	TORRES	ROCIO	B	003568
56	LIMA	YAUYOS	TOMAS	78480973	BACA	ESPINOZA	EVELIN NICOL	B	003573
57	LIMA	YAUYOS	TOMAS	80316452	LOVERA	DIONISIO	DORIA HILCIA	B	003576
58	LIMA	YAUYOS	TOMAS	43692260	MELO	RAMOS	ISAURO ANTONIO	B	003577
59	LIMA	YAUYOS	TOMAS	74899467	ROJAS	LOVERA	NEILL KEVIN	B	003578
60	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09515425	RODRIGUEZ	OLIVERA	ESTEBAN AGLIBERTO	B	003579
61	LIMA	YAUYOS	TOMAS	10705930	ANGULO	MARTINEZ DE POMA	LUISA CLORINDA	B	003580
62	LIMA	YAUYOS	TOMAS	21287628	ESPINOZA	HUAMANLAZO	LILIA ALEJANDRINA	B	003581
63	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75924990	ALBERTO	CASTILLO	MAHALY SARITA	B	003583
64	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09722684	CONTRERAS	DELZO	EDITH ROSARIO	B	003584
65	LIMA	YAUYOS	TOMAS	16307361	RODRIGUEZ	LOVERA	ASUNCION JAIME	B	003585
66	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09115637	DELZO	BAUTISTA	ANIBAL RODRIGO	B	003586
67	LIMA	YAUYOS	TOMAS	47616612	CORONEL	RAMOS	JOSEPH ONIEL	B	003587
68	LIMA	YAUYOS	TOMAS	47702413	JIMENEZ	RUIZ	MERLY ANALI	B	003588
69	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75279087	EUSEBIO	SOTO	NATALIA LIBIA	B	003589
70	LIMA	YAUYOS	TOMAS	70072828	JIMÉNEZ	RUIZ	ERICK FLINDER	B	003590
71	LIMA	YAUYOS	TOMAS	45017117	BONILLA	LOVERA	JULIO GERARDO	B	003591
72	LIMA	YAUYOS	TOMAS	60721563	SALAZAR	RUIZ	ALDAIR	B	003592
73	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20049120	RAMIREZ	RUIZ	MICHAEL	B	003593
74	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75320023	BONILLA	LOVERA	KATYA GUILIANA	B	003594
75	LIMA	YAUYOS	TOMAS	78969017	GUTIERREZ	SOTO	YULISSA	B	003595
76	LIMA	YAUYOS	TOMAS	08514557	PORRAS	HURTADO	CARMEN TERESA	B	003600
77	LIMA	YAUYOS	TOMAS	09508791	CHANCA	VILA VDA DE BRAÑEZ	DARIELA ELIZABETH	B	003601
78	LIMA	YAUYOS	TOMAS	19987029	ARTEAGA	IZURRAGA	SULIME	B	003603
79	LIMA	YAUYOS	TOMAS	70164190	QUISPE	CLEMENTE	BLAISE JHOSSY	B	003609
80	LIMA	YAUYOS	TOMAS	72216072	RAMIREZ	OLIVERA	SHEYSON DARIL	B	003610
81	LIMA	YAUYOS	TOMAS	76232193	ALBERTO	URBINO	EMER ELVIS	B	003613
82	LIMA	YAUYOS	TOMAS	20693789	GALARZA	HUARINGA	WILFREDO PABLO	B	003614
83	LIMA	YAUYOS	TOMAS	42338824	INGA	RAMOS	MARIA IDELMA	B	003615
84	LIMA	YAUYOS	TOMAS	60805585	INGAROCA	HERRERA	GEORGE ZINEDINE	B	003616

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Gerencia de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nOOCbbyOVo**



85	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75541419	OLIVERA	NESTARES	ELISVAN ERIK	B	003619
86	LIMA	YAUYOS	TOMAS	47614431	TRIGOS	MACHA	EVELY GINA	B	003620
87	LIMA	YAUYOS	TOMAS	48142650	TRIGOS	MACHA	JADY GUISELA	B	003621
88	LIMA	YAUYOS	TOMAS	45904012	VILCA	MACHA	JERSEY HANDER	B	003622
89	LIMA	YAUYOS	TOMAS	75177566	VILLANES	SALVATIERRA	KATY LISBETH	B	003623
90	LIMA	YAUYOS	TOMAS	72752527	AMES	BONILLA	CELIA VICTORIA	B	003624
91	LIMA	YAUYOS	TOMAS	74088628	LOZANO	LOZANO	LAURA SOFIA	B	003627

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los noventa y un (91) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/hpc)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Gerencia de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

nOOCcbyOVo